

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que conforme al **Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de Marzo de 2021**, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, **se recibió el presente proceso del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, y del mismo ya se avocó conocimiento.** Pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: EREMA RUIZ QUIÑONEZ.
DEMANDADOS: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF.
RADICADO: 760013105-005-2016-00539-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1066

Santiago de Cali, Nueve (09) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que de este proceso ya se avocó conocimiento mediante **Auto de Sustanciación 309 del Trece (13) de Agosto de 2021**, se procede a darle continuidad al mismo.

Observa el Despacho que la entidad demandada **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)** no ha constituido nuevo apoderado Judicial que los represente dentro del proceso de la referencia, por lo cual se instará al mismo.

A su vez, teniendo en cuenta que se han cumplido las etapas procesales pertinentes, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: INSTAR a la demandada **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)** a fin de que constituya apoderado judicial que los represente dentro del proceso de la referencia.

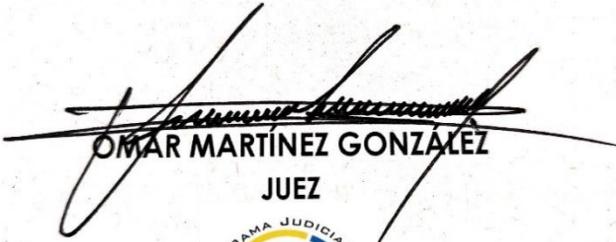
SEGUNDO: FÍJESE el día **TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

TERCERO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo  siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones. Lo anterior, en virtud de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022.

CUARTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben **asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos**, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020**.

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


T.B.B

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 12 de Septiembre de 2022

En Estado No.071 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
Secretaria